



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Acuerdo de Concejo N° 12-2021-MPV

Virú, 05 de Abril del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Abril del 2021;

VISTO: El Oficio N°088-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, presentado por el Director de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; El Informe N° 068-2021-WWAQ/GIDUR-MDCH, del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chao; El Informe N° 057-2021-MDCH-GAJ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chao; El Oficio N° 078-2021-MDCH/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao; El Informe N° 050-2021-MPV/GEPLADET-EAGA, el Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Virú; El Informe N° 59-2021-GAJ-MPV, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que le corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*. Al respecto, esta atribución es propia del ejercicio de la autonomía normativa de las municipalidades y de la condición de órgano normativo del concejo municipal, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”*;

Que, el artículo 79° de la antes citada Ley, establece dentro de las competencias y funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales: *“Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano...”*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, dispone en su artículo 3° que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al citado Reglamento aprobando entre otros los Planes de Desarrollo Urbano;



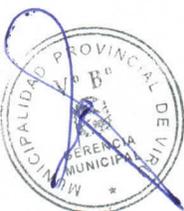
Que, la Ley N° 30556, denominada "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", tiene por finalidad intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en adelante *EL PLAN*, formalizado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus modificatorias;



Que, el Decreto Legislativo N° 1354, mediante el cual se modifica la Ley N° 30556, disponiendo en el inciso d) del artículo 2° que el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, contempla, entre otros componentes, el "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales";



Que, en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial - PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM, Planes de Desarrollo Urbano - PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la: (i) Ocupación ordenada del suelo, (ii) Prevención del Riesgo (Identificación y Alternativas de Mitigación); (iii) Sostenibilidad del desarrollo de la ciudad y (iv) Calidad de la Inversión Pública;



Que, estando al citado contexto normativo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha venido realizando las acciones necesarias para la respectiva planificación, a fin de brindar la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano Sostenible en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a fin de dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado tras los embates del "Fenómeno del Niño Costero";

Que, el Director de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, mediante el Oficio N°088-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, otorga conformidad a la versión final del PLAN DE DESARROLLO URBANO TIPO 3 DE CHAO;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Informe N° 068-2021-WWAQ/GIDUR-MDCH, emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chao, hace de conocimiento que visto el informe N° 164-2021-MDCH-GIDUR-SGDURHYE, mediante el cual la Subgerente de Desarrollo Urbano Rural, Habilitaciones y Edificaciones de dicha Municipalidad, emite opinión técnica favorable a la versión final del Plan de Desarrollo Urbano; asimismo, mediante Informe N° 057-2021-MDCH-GAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chao, establece que resulta *procedente* la aprobación de la versión final del Plan de Desarrollo Urbano;

Que, mediante Oficio N° 078-2021-MDCH/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao, remite el Informe Técnico – Legal de la versión Final del Plan de Desarrollo Urbano de Chao 2020-2030;

Que, mediante Informe N° 050-2021-MPV/GEPLADET-EAGA, emitido por el Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, informa que luego de haberse seguido el procedimiento de aprobación correspondiente, la versión final del Plan de Desarrollo Urbano de Chao 2020-2030, se encuentra apto para su debate y aprobación por el Concejo Municipal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 59-2021-GAJ-MPV, opina que la versión final del Plan de Desarrollo Urbano de Virú 2020-2030, ha seguido el procedimiento y ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente; por lo que corresponde en esta etapa ser aprobado por Ordenanza Municipal, debiendo por lo tanto ser puesto a consideración del Concejo Municipal;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Abril del 2021 y en el ejercicio de las facultades que le confiere el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, y sin la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO TIPO 3 DEL DISTRITO DE CHAO 2020 – 2030, el mismo que está conformado por los componentes técnicos siguientes:

- ❖ Diagnostico
- ❖ Propuestas
- ❖ Resumen Ejecutivo y Anexos
- ❖ Planos

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE